CONTRATO Nº 02/2014(ABIERTO)
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

En Juan E. O'Leary, República del Paraguay, entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE JUAN E. O'LEARY**, con domicilio en Calle Rogelio R. Benítez esq. La Residenta, de esta Ciudad, representada en este acto por **EL SR. AMADO DOMINGUEZ SANABRIA,** en su carácter de Intendente Municipal, en su público despacho ante **EL PROF. BERNARDO J. DOMINGUEZ,** Secretario General de la Municipalidad, en adelante **LA CONTRATANTE,** y la firma **ESTACIÓN DE SERVICIOS PUMA,** con domicilio al costado de la Ruta Internacional Nº VII, de esta Ciudad, representada para este acto por el Propietario, el **SR. RAMÓN GUMERCINDO RAMIREZ GONZALEZ C.I. N° 436.067**, denominada en adelante **EL VENDEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR** Contratista para la provisión por esta última de Combustibles y Lubricantes, conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente contrato como resultado de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2014.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360 COMBUSTILBLES Y LUBRICANTES, objeto del gasto específico 360 Combustibles y Lubricantes, FF: 30, OF: 001, OF: 008 y OF: 011; incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Juan E. O'Leary, hasta la suma de Gs. 472.630.000 (Guaraníes cuatrocientos setenta y dos millones, seiscientos treinta mil).----------

Prof. Bernardo Javier Dominguez
Secretario General
Mun. Juan E. O'Leary

ESTACION DE SERVICIOS
PUMA
Juan E. O'Leary Tel.: 20055
Alto Paraná - Paraguay

Amado Dominguez Sanabria
Intendente Municipal
Juan E. O'Leary

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 267176.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014, convocado por la Municipalidad de Juan E. O'Leary. La adjudicación fue realizada por Resolución IM N°231/2014.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE I- Combustibles

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Fabricante	Procedencia	U. M.	Presentación	Cant mínima	Cant máxima	Precio unitario	Precio Total CANT. MINIMA	Precio Total CANT. MAXIMA
1	15101505-001	Gasoil-Diesel	Diesel	Petropar	Paraguay	Litro	Carga	36.250	72.500	5.380	**195.025.000**	**390.050.000**
2	15101503-001	Nafta Común	Nafta Común	Petropar	Paraguay	Litro	Carga	2.500	5.000	6.300	**15.750.000**	**31.500.000**
3	15101503-002	Nafta Súper	Nafta Súper	Petropar	Paraguay	Litro	Carga	750	1.500	7.580	**5.685.000**	**11.370.000**
								Precio Total:			**216.460.000**	**432.920.000**

Precio total Cantidad Mínima: Doscientos dieciséis millones, cuatrocientos sesenta mil.

Precio total Cantidad Máxima: Cuatrocientos treinta y dos millones, novecientos veinte mil.

LOTE II- Lubricantes

Ítem	Cód. Cat.	Descripción del Bien	Marca	Fabricante	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario	Precio Total CANT. MÍNIMA	Precio Total CANT. MAXIMA
1	15121501-006	Aceite de motor (maquina liviana)	Uswarn a	Lubrax	Paraguay	Unidad	Frasco	125	250	10.000	1.250.000	2.500.000
2	15121501-006	Aceite 40 Turbo(de motor pesada)	URSA LP3			Unidad	Frasco	50	100	100.000	5.000.000	10.000.000
3	15121501-006	Aceite 40 Turbo(de motor pesada)	URSA TD			Unidad	Balde	8	15	450.000	3.600.000	6.750.000
4	15121504-001	Aceite Hidráulico(ATF)	ATF Común			Unidad	Frasco	110	220	18.000	1.980.000	3.960.000
5	15121504-001	Aceite Hidráulico(ATF)	ATF Puma			Unidad	Bidón	8	15	500.000	4.000.000	7.500.000
6	15121902-001	Grasa	Grasa Mark			Unidad	Frasco	150	300	30.000	4.500.000	9.000.000
								Precio total			**20.330.000**	**39.710.000**

Prof. Bernardo Javier Domínguez
Secretario General
Munic. Juan E. O'Leary

ESTACION DE SERVICIOS
PUMA
Juan E. O'Leary Tel.: 20055
Alto Paraná - Paraguay

Amado Domínguez Sanabria
Intendente Municipal
Juan E. O'Leary

Precio total Cantidad Mínima: Veinte millones, doscientos treinta mil.
Precio total Cantidad Máxima: Treinta y nueve millones, setecientos diez mil.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será de 11 meses contados a partir de la firma del instrumento.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
7.1 La entrega será efectuada por el proveedor una vez recibidos en cada oportunidad los vales de combustibles, emitido por el Intendente Municipal o por la persona autorizada para dicha emisión.----------
7.2 El lugar de entrega será en boca de expendio del proveedor.----------
7.3 La entrega será efectuada por el proveedor una vez recibidos en cada oportunidad los vales de combustibles, emitido por la contratante o por la persona autorizada para dicha emisión.----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO, DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
8.1 Los pagos serán efectuados en un plazo de 15 días posteriores a la presentación de la factura legal correspondiente----------
8.2 No se prevén anticipos y ni amortizaciones en la presente contratación----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
9.1 No se abonara Anticipo Financiero----------
9.2 El proveedor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que tendrá una vigencia mínima de once meses, equivalente al 5% por ciento del valor total del contrato, dentro del término de 10 (diez) días a partir de la firma del contrato, debiendo ser instrumentada bajo una de estas modalidades: **Póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguro autorizada a operar y emitir pólizas de Seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia., o Garantía Bancaría emitida por un banco establecido en la República del Paraguay**----------

Prof. Bernardo Javier Domínguez
Secretario General
Munic. Juan E. O'Leary

ESTACION DE SERVICIOS
PUMA
Juan E. O'Leary Tel.: 20055
Alto Paraná - Paraguay

Amado Dominguez Sanabria
Intendente Municipal
Juan E. O'Leary

CLAUSULA DECIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Al Proveedor: El valor de las multas será: 0,1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, multa que no podrá sobrepasar el tope de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que es del 5%.----------

A la Contratante: El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es después del día siguiente del vencimiento del plazo de pago al proveedor. La tasa de interés que se aplicará es del 0,1% por cada día de retraso, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: REAJUSTES DE PRECIOS

El precio del Contrato será reajustable, conforme al siguiente procedimiento:

LOTE I. COMBUSTIBLES

• GASOIL (DIESEL)

Los precios unitarios adjudicados de Gasoil serán reajustados según Decreto del Poder Ejecutivo.

• NAFTA (COMUN Y SUPER)

Los reajustes se harán tomando en cuenta la variación del precio fijado por el mercado nacional en los surtidores. No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del Proveedor. ----------

LOTE II. LUBRICANTES

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del Proveedor.

CLAUSULA DUIDECIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.-----

Prof. Bernardo Javier Dominguez
Secretario General
Munic. Juan E. O'Leary

ESTACION DE SERVICIOS
PUMA
Juan E. O'Leary Tel.: 20055
Alto Paraná - Paraguay

Amado Dominguez Sanabria
Intendente Municipal
Juan E. O'Leary

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá **Vía Judicial-No se utilizara arbitraje.**

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato, en fecha 14 de febrero del 2014.----------

Por y en nombre de la Contratante

PROF. BERNARDO J. DOMINGUEZ
Secretario General

SR. AMADO DOMINGUEZ ZANABRÍA
Intendente Municipal

Por y en nombre del Proveedor

RAMON GUMERCINDO RAMIREZ GONZALEZ
Propietario
Estación de Servicios Puma

ESTACION DE SERVICIOS
PUMA
Juan E. O'Leary Tel.: 20055
Alto Paraná - Paraguay